

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, PERIODO 2024-2027

I. CONSIDERACIONES INICIALES PARA TENER EN CUENTA

1.1.- Los requisitos exigidos están contemplados en los artículos 6 y 7 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, «*Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Regionales (...)*», los cuales resultan aplicables por expresa remisión del artículo 29 de la Resolución 086 de 2010, «*Por la cual se aprueban los Estatutos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena*».

1.2.- Conforme los artículos 6 y 7 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, solo las ESAL que cumplan con los requisitos exigidos podrán participar en la reunión de elección de su representante.

1.3.- Las ESAL que cumplan con los requisitos para participar en la reunión de elección son las únicas habilitadas para postular candidato. Por lo tanto, si una ESAL tiene la voluntad de participar con voz y voto en la reunión de elección de su representante y, además, quiere postular un candidato, deberá cumplir con los requisitos del numeral «II» y «III». Si la intención es participar solo en la reunión de elección, deberá cumplir con los requisitos del numeral «II».

1.4.- La ESAL que cumpla con los requisitos para participar en la reunión de elección podrá postular solo un candidato.

1.5.- Para acreditar la experiencia ambiental exigida en el numeral «II» y «III», no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas. Por otra parte, para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.

1.6.- Indicar el correo electrónico en el cual recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.

1.7.- En caso de vencimiento del plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos y si ninguna ESAL presentó la documentación requerida o se hayan postulado al menos cuatro (4) candidatos, se ampliará la convocatoria mediante aviso, tal como lo ordena el artículo 8 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023.

1.8.- Los postulados a ser representantes de las ESAL no deberán estar incurso en

ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 086 de 2010.

II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ESAL PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN:

2.1.- Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.

2.2.- Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.

2.3.- Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.

2.4.- La experiencia en materia ambiental a la que se hace alusión en el numeral anterior, debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la Certificación debe constar:

2.4.1.- Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.

2.4.2.- Objeto.

2.4.3.- Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.

2.4.4.- Valor y/o aporte, cuando aplique.

2.4.5.- Plazo o término de ejecución.

2.4.6.- Localización.

2.4.7.- Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.

2.4.8.- Nombre, cargo, y firma de quien expide la certificación.

2.4.9.- Fecha de elaboración de la certificación.

III. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ESAL PARA POSTULAR CANTIDAD:

3.1.- Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual

conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.

3.2.- Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.

3.3.- Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.

3.4.- La experiencia en materia ambiental a la que se hace alusión en el numeral anterior, debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

3.4.1.- Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.

3.4.2.- Objeto.

3.4.3.- Actividades o funciones desempeñadas.

3.4.4.- Fecha de inicio del contrato, en caso de que aplique.

3.4.5.- Fecha de terminación del contrato, en caso de que aplique.

3.4.6.- Localización o lugar de ejecución.

3.5.- Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.